



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Causante	INDUSTRIAS TEXOOS SAS
Interesados	INNOVA TEXTIL MODA SAS ANY JASLEEYDY CHAVARRÍA BETANCOURT JOHANA RESTREPO CIFUENTES LEONARDO ANDRÉS OSSA TORO MARIE VIVIANNE BORGUIL BECHARA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00900 00
Temas y subtemas	REQUIERE PARTE PREVIO A IMPARTIR TRAMITE A SULICITUD

El abogado JUAN LUIS PÉREZ ESCOBAR, allegó escrito indicando que obra en representación de la señora MARIE VIVIANNE BARGUIL BECHARA y solicita le sea remitido el expediente para poder entenderse surtida la notificación.

Ahora, advierte el Despacho que el escrito de poder allegado fue conferido para que el abogado Pérez Escobar represente a la Señora Barguil, como representante legal de la FUNDACIÓN A LA RUEDA RUEDA DE PAN Y CANELA, en un trámite de conciliación prejudicial convocado por persona diferente a la acá demandante, por lo tanto, previo a impartir trámite a la solicitud formulada, el Despacho requiere al abogado JUAN LUIS PÉREZ ESCOBAR, para que allegue al expediente el poder especial que le fue conferido por la señora MARIE VIVIANNE BARGUIL BECHARA.

Se pone de presente que dicho poder debe ser otorgado de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 del Código General del Proceso, el cual deberá tener la respectiva presentación personal de los poderdantes conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es, deberá ser conferido por mensaje de datos proveniente de la poderdante y aportar prueba de ello.

NOTIFÍQUESE!

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 164 (E)** Hoy **1 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597f9aa2fa9c89d403048a27115c25a803680be08f1b437f6bf4b0bca678b152**

Documento generado en 30/11/2021 09:16:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>